



# UNIVERSIDAD MEXICANA

PLANTEL VERACRUZ

*Otorga a*

*Lorena del Carmen Gutiérrez Romay*

*el Título de Licenciatura en*

*Derecho*



*Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No. 992441 de fecha 17 de Diciembre de 1999 en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 21 de Junio de 2013*

*Firma del Alumno*

*Veracruz, Ver. a 18 de Enero de 2014*

*El Rector*

*Dr. Angel Antonio Mattiello Canales*



El presente título fue expedido en favor de  
 Lorena del Carmen Gutiérrez Romay  
 quien cursó los estudios de la Licenciatura en  
 Derecho  
 y aprobó conforme  
 Examen de Conocimientos  
 el día 5 de Julio de 2013  
 Quedó registrado en el libro No. 3 feja No. 295  
 Veracruz, Ver. a 18 de Enero de 2014

SEP  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
 REGISTRO DE PUNTS 29 DEL LIBRO 890  
 REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS  
 BAJO EL NÚMERO 3  
 CEDULA No. 09104758  
 MÉXICO, D.F. A 04 DE MARZO DE 2014  
 MA. DE LOS ANGELES VENTURA CRUZ  
 EL REGISTRADOR  
 Para consultar más sobre el profesional, visite la página en Internet: [www.profesiones.gob.mx](http://www.profesiones.gob.mx)  
 Cédula original: LORENA DEL CARMEN GUTIERREZ ROMAY (298863)

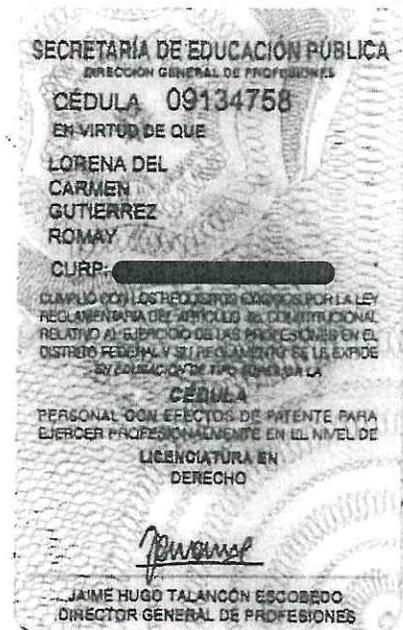
*[Signature]*  
 Lic. Rosa María Urquiza Marín  
 Directora de Servicios Escolares

*[Signature]*



ALKEWP8654SD9654SD9654FH6655G4YT5FG21

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN LA FIRMA Y HOLOGRAMA DE AUTENTICACION.



**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.